

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1649.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTES:** JULIO CESAR ROJAS TREJOS y otros.
-**DEMANDADOS:** HDI SEGUROS S.A. y otros.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00357-00.

SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanadas las falencias señaladas en precedencia, encuentra el Despacho que la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., y por lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurada por JULIO CESAR ROJAS TREJOS, ELIZED RODRÍGUEZ FORERO, HADZIEL ROJAS RODRÍGUEZ y AXEL ROJAS RODRÍGUEZ en contra de HDI SEGUROS S.A., JOSÉ ANTONIO BLANCO RODRÍGUEZ y GLORIA MERCEDES RODRÍGUEZ SINISTERRA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o según lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Se **advierte** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones y/o notificaciones, corresponderá a la parte actora hacerlo, teniendo en cuenta el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: Respecto de la medida cautelar solicitada, y de conformidad con el num. 2 del art. 590 del C. G. del P., se **FIJA** como caución la suma \$19'000.000, misma la cual deberá ser cancelada y presentada al Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes de la notificación de este proveído, so pena de no decretar la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2021-00357-00.)